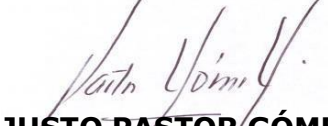


CONSTANCIA: Mayo 16 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, ha vencido. Los términos transcurrieron así:

- Auto corre traslado excepciones: 09 de mayo de 2023.
- Notificación por estados: 10 de mayo 2023.
- Término de traslado: Del 11 al 15 de mayo de 2023, con pronunciamiento



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 490
Radicado No. 2023-00066

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el día martes 13 de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: 1) Información de afiliación a la EPS Suramericana S.A. en el régimen contributivo en calidad de cotizante de JUANITA ACERO TORRES, tomada de la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES; **2)** Solicitud de desafiliación de la EPS Cosmitet realizada por el señor LUIS JORGE ACERO RIVERA; **3)** Registro civil de nacimiento del señor LUIS JORGE ACERO RIVERA; **4)** Solicitud de supresión de descuentos elevada por LUIS JORGE ACERO RIVERA; **5)** Constancia de remisión de certificado de estudios de JUANITA ACERO TORRES al Fondo Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales; **6)** Nómina del señor LUIS JORGE ACERO RIVERA; **7)** Invitación a celebración de grado como médica de JUANITA ACERO TORRES; **8)** Fotografía de graduación de JUANITA ACERO TORRES; **9)** Registro civil de nacimiento de JUANITA ACERO TORRES; **10)** Constancia de no conciliación por inasistencia No. 05 del 20 de febrero de 2023, expedida el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “Fundación Liborio Mejía”; **11)** Recibo de pago de matrícula de JUANITA ACERO TORRES expedido por la Universidad de Manizales; **12)** Factura de impuesto predial unificado de inmueble propiedad de JUANITA ACERO TORRES; y, **13)** Fallo proferido por este despacho judicial.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la señorita JUANITA ACERO TORRES.

PARTE DEMANDADA

Documental: Téngase como pruebas los siguientes documentos: **1)** Factura de pago de crédito de la señora MARÍA ISABEL TORRES OSORIO, expedida por el Banco AV Villas; y, **2)** Constancia de no acuerdo del 26 de septiembre de 2019, extendida dentro de la convocatoria de audiencia de conciliación para aumento de cuota alimentaria, adelantada ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de MARÍA ISABEL TORRES OSORIO y ÓSCAR DARÍO MONTOYA OSORIO.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del señor LUIS JORGE ACERO RIVERA.

Declaración de parte: Se dispone la declaración de la señorita JUANITA ACERO TORRES.

DE OFICIO

Se decretan los interrogatorios de parte del LUIS JORGE ACERO RIVERA y JUANITA ACERO TORRES.

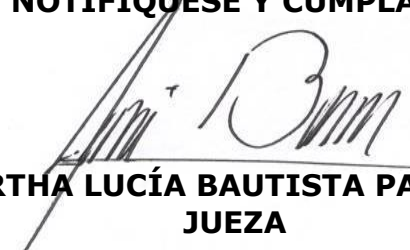
Se ordena oficiar a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES con el fin de que, en el término perentorio de dos (02) días, certifiquen cuáles son los requisitos para ejercer la profesión en medicina luego de haberse otorgado el respectivo título profesional.

Así mismo, se dispone oficiar a la E.S.E. Hospital San José de Neira – Caldas, para que, en el término máximo de dos (02) días, informen cuál es la fecha de inicio del Servicio de Salud Obligatorio de la señorita JUANITA ACERO TORRES, cuál es la fecha programada de finalización de dicho servicio y cuál es el monto de la remuneración percibida por el servicio prestado.

Finalmente, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18380434>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA